a. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, pone a disposición de los interesados el anexo de condiciones generales de participación para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC".**

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector y anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii / búsqueda de procesos.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas - experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso.

El proponente debe analizar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y los documentos que forman parte del proceso y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas en el cronograma.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en pliego de Condiciones, y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

Los proponentes deben tener en cuenta las condiciones e información contenida en los siguientes documentos: estudios previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, anexos, anexo de condiciones generales de participación, cronograma y adendas del proceso, entre otros, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co en adelante SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y

Carcelarios- USPEC, en estricto cumplimiento de lo normado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y cargar su propuesta a la plataforma del **SECOP II** del proceso de selección, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por último, debe tenerse en cuenta las **FECHAS y HORAS** previstas en el cronograma del proceso de selección a disposición del público, en el Sistema Electrónico – **SECOP II**. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

b. ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2. COSTO DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes

3. COMUNICACIONES - PUBLICACIONES

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación

Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

4. REVISIÓN PROPUESTAS

Las personas interesadas en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, durante el traslado del informe de evaluación a través del SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co.

5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

7. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser

presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

8. APOSTILLA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

9. LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).

Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.

Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

10. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

11. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el

numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

12.MONEDA

A. Monedas Extranjeras:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **FORMATO EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

13.PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso, podrán participar todas las personas jurídicas o naturales (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de condiciones generales de participación y en la Ley.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

14.REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta

de documentos, que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Proceso de Selección.

En el marco del proceso de selección, la USPEC aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

15.DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

Deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y en la cual acredite que es el beneficiario, activa, vigente y actualizada a la fecha.

Registro Único Tributario: Deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado conforme a la Resolución No. 139 de 2012.

Lo anterior, no aplica para Consorcios y Uniones Temporales quienes lo deberán presentar posterior al acto administrativo de adjudicación.

16.FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

16.1 PROCEDIMIENTO REALIZACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo." En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública.

16.2 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

De conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación del presente proceso de selección se adelantará AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada a los proponentes favorecidos en dicha audiencia, la cual se realizará en de forma virtual y/o presencial, en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

Terminadas las intervenciones de los asistentes, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
Durante la audiencia se dará apertura del Sobre No. 2 de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el **SECOP II** con antelación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección queda condicionada a la adjudicación del proceso de selección que dé como resultado el contrato de interventoría, por lo cual la Entidad, no adquiere la obligación de adjudicar el presente proceso hasta tanto no se adjudique el contrato de interventoría, y en consecuencia el oferente con la presentación de la oferta, acepta la presente condición y renuncia a presentar cualquier reclamación por tal concepto a la **USPEC**.

16.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PLATAFORMA SECOP II

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar y descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

16.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOPII.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente anexo de condiciones generales de participación, con excepción de las circunstancias establecidas en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Se debe presentar en sobre separado los documentos de verificación de requisitos habilitantes, tal como se indica en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las propuestas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe **ANTES DE LA HORA LÍMITE** para presentar ofertas una comunicación al correo electrónico procesos.secop2@uspec.gov.co, informando esta situación; el número

de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del **SECOP** dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de propuestas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

16.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.1

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera, estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

16.6 CONFLICTO DE INTERÉS

Las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios, en la estructuración de cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos (2) años, contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

16.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del pliego de condiciones será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada

[1] Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades deberán consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página Colombia Compra Eficiente

por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

16.8 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán examinar el contenido de los documentos del Proceso de Selección e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el Anexo de Condiciones Generales de Participación y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de estos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

16.9 CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

16.10 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).

16.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar o descargar el pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).

16.12 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

La ENTIDAD podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.

2. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

16.13 ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar dentro de los tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

16.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

La USPEC, declarará desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

a. No se presenten Ofertas.

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y anexo de condiciones generales de participación.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. El representante legal de la USPEC o su delegado no acojan la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II. Contra el acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

16.15 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública se debe surtir audiencia de asignación de riesgos, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. En la audiencia de asignación de riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

En consecuencia, de las observaciones que realicen los interesados en dicha audiencia pública, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Por lo anterior, la USPEC realizará la audiencia de riesgos presencial en las instalaciones de la USPEC, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C., Colombia, o por medios virtuales, la cual se programará mediante mensaje público creando el link para el respectivo ingreso de los participantes, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, además de establecer los respectivos protocolos de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y bajo las siguientes consideraciones:

a. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al interesado que así lo solicite, para que realice las observaciones que sobre los riesgos del proceso tenga.

b. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por los interesados, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

c. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

16.16 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el presente anexo deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores

	colombianos.
ADENDAS	Es la modificación que se realiza de las condiciones del proceso, la cual se surte a través de la Plataforma SECOP II y modifica los pliegos de condiciones, o alguno de sus anexos.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Es el señalado por la entidad estatal a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), donde se establecen las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas se deben llevar a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.
LICITACIÓN PÚBLICA	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública

16.17 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el Director de Gestión Contractual. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente Anexo de Condiciones Generales de Participación.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

c. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO PARA CONTRATAR

"OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO

DEL INPEC”.

1.1ALCANCE DEL OBJETO:

VER: **NUMERAL 2.2. ESTUDIO PREVIO Y ANEXO TÉCNICO**

1.2CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC)

Las obras e intervenciones de atención primaria y reparaciones locativas están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y corresponden a los códigos que se indican en la tabla relacionada a continuación;

Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101500	Equipos y Suministros para Limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	
25172800	Vehículos, comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Clase : Sistemas y componentes hidráulicos	
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de sistemas eléctricos.	
80101500	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	
95121600	terrenos edificios, estructuras y vias	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras de transporte	
72103300	Servicios de Edificación,	Servicios de mantenimiento y	Servicios de mantenimiento y	

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	reparación de infraestructura	
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	
83101502	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de recursos hidráulicos.
83101503	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de control de la calidad del agua
83101504	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de distribución del agua.
83101509	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Agua para servicios
83101506	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Servicios de tratamiento de aguas
77101505	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de seguridad Ambiental	Monitoreo Ambiental
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de seguridad Ambiental	Planeación ambiental
77102000	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de reporte ambiental	

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77102004	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de reporte ambiental	Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos
83101509	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Agua para servicios
83101506	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado	Servicios de tratamiento de aguas
70171605	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Vigilancia	Servicios de asesoría en derechos de agua
70171607	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Vigilancia	Servicios de tasación del agua
40142207	Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Reguladores de gas y fluido	Regulador del nivel del agua

Nota: De acuerdo con el numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

1.3ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS PARA LA OBRA

El oferente deberá cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso, las cuales están incluidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que contiene las especificaciones mínimas que debe cumplir el contratista en la ejecución del contrato.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas se entenderá surtido con la presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación.

VER ANEXO TÉCNICO

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública.

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato, asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.920.309.775) M/CTE**., incluido, IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

El cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **48824** de fecha 12 de septiembre de 2024 por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.925.801.555),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado

en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho contratista..

Nota 1: El contratista de obra una vez adjudicado el contrato y antes del inicio de las actividades de obra de la etapa de ejecución deberá presentar el listado de insumos requeridos para la ejecución de este, el cual deberá ir al ministerio de acuerdo con el DECRETO NÚMERO 2277 DE 2023 quien emitirá el documento de exclusión de IVA para la compra de los insumos requeridos en la ejecución del contrato según su objeto. Las demoras en la presentación del listado de insumos para exclusión de IVA y que generen repercusiones o atrasos en la etapa de ejecución serán única responsabilidad del contratista.

Nota 2: El cumplimiento del cronograma de obra aprobado por la interventoría y la entidad durante la Etapa 1 en ningún caso dependerá de los procesos de exclusión de IVA. Estos tiempos deberán ser tenidos en cuenta única y exclusivamente por el contratista para asegurar el cumplimiento del cronograma aprobado.

2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. El cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **48824** de fecha 12 de septiembre de 2024 por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.925.801.555),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

1.1.1.2.2.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR ERON

En la siguiente tabla, se presenta la distribución del presupuesto proyectada por ERON:

Tabla 1 Presupuesto

ESTABLECIEMIENTO	PRESUPUESTO	PORCENTALE DEL CONTRATO %
EPAMS POPAYAN	$ 388.508.297	20.23
COJAM JAMUNDI	$ 400.901.166	20.88
LA PICALEÑA COIBA IBAGUE	$ 631.749.931	32.90
EPMSC VELEZ	$ 249.999.954	13.02
EPMSC	$ 249.150.427	12.97

CHIQUINQUIRÁ		
TOTAL	**$1.920.309.775**	**100 %**

Se tendrá un valor general del contrato, que corresponderá a, los indicados en la propuesta económica presentada por el contratista ubicado en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales, es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal, que se haya entregado a la Entidad.

2.3 FORMA DE PAGO:

VER – ANEXO TÉCNICO NUMERAL 11 Y ESTUDIO PREVIO NUMERAL 6.3.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo del proyecto, el plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2024**. Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en este anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en la minuta del contrato.

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes.
b) Expedición del Registro Presupuestal.
c) Aprobación de la Garantía.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de

inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en los establecimientos carcelarios a cargo del INPEC a nivel nacional, como se relacionan en el siguiente cuadro:

Tabla 2 Distribución ERON

	ESTABLECIEMIENTO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN ERON
1	EPAMS POPAYÁN	OCCIDENTE	CAUCA	DIRECCIÓN: Calle 6 No. 51b-61 Barrio Transformación, avenida Simón Bolívar.
2	COJAM JAMUNDI	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DIRECCION: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca
3	COIBA-Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña	VIEJO CALDAS	TOLIMA	DIRECCIÓN: Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué
4	EPMSC VELEZ	VIEJO CALDAS	QUINDIO	DIRECCIÓN: Kilometro 1 Vía al Valle
5	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	CENTRAL	BOYACÁ	DIRECCIÓN: Kilometro 2 vía Bogotá. Chiquinquirá- Boyacá

2.6 MANIFESTACIÓN DE MIPYMES

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad

estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú			SI	NO
	México				
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		NO	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados ALEC		NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI

	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	N/A	N/A	SI

d. REQUISITOS HABILITANTES

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…) En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Tratándose de un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el estudio previo y en el presente anexo de condiciones generales de participación, los cuales se aplicarán a los proponentes **HABILITADOS** (jurídica, financiera y técnicamente).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*"."

Para el presente proceso de selección por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

2. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

2.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Ver ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

2.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las

personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes documentos:

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 1 CARTA PRESENTACION DE LA OFERTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La propuesta debe estar avalada por un **INGENIERO CIVIL** conforme a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. El aval se presentará dentro del texto del Formato Carta de Presentación y además se deberá adjuntar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes profesionales de aquella con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

2.2.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso. Para el caso de los proponentes plurales, deberá allegarse documento de cada uno de los representantes legales de las empresas o integrantes, sumado al del representante legal de la figura plural.

2.2.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **FORMATO No. 2A Y 2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del

mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

- En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

- Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. manifestando a nombre de quien se efectuara la facturación.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

2.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de

selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

NOTA: ACLARACION PROFESIONES LIBERALES

De conformidad con el Código de Comercio artículo 25 numeral 5, las profesionales liberales no son actos mercantiles, por tal razón estas personas no son comerciantes

Los proponentes (personas naturales) en estas condiciones (PROFESIONALES LIBERALES), deberán allegar MATRÍCULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN y RUP. Lo anterior como quiera que no podrían ser sujetos de presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.2.5 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

2.2.6 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del

cierre del presente proceso de selección.
En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

Teniendo en cuenta la fecha de publicación del presente proceso el RUP, deberá venir actualizado, conforme el Decreto 1082 de 2015.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la USPEC, rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

2.2.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema

Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

FORMATO No. 3A y 3B. CERTIFICACION DE CUMPLIMINETO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL Y JURIDICA

2.2.8 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

2.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado del proceso, con vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá

ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUÁL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

2.2.10 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

2.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

2.2.12 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

2.2.13 REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

La entidad realizara la consulta de registros de obras inconclusas en la página dispuesta para tal efecto por la Contraloría General.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

2.2.14 DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ARL.

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019

NOTA 1: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

NOTA 2: Para las personas naturales que no estén obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, deberán allegar la certificación de afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Lo anterior de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

2.2.15 DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el **ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

NOTA: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

2.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD

RESIDUAL

2.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

2.6 CAPACIDAD RESIDUAL

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

e. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Ver **ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES**

Todos los requisitos ponderables se encuentran en el Anexo referido para consulta, teniendo en cuenta que en el mismo se desarrolla el criterio y forma de acreditación.

NOTA 1: La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 2: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

f. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para acreditar este factor adicional a lo contemplado, se validara la información, con la Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de persona natural, acompañada del RUT.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Se carga un modelo que sirve de guía para la autorización.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual

en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para este caso se escogerá un sistema aleatorio que para el caso será la plataforma RANDOM, la cual cada proponente se le asignara un consecutivo y la plataforma arrojara un número, aquel que será el adjudicatario.

Para el efecto se establecen las siguientes reglas:

1. El sorteo se realizará de manera virtual.

2. A cada uno de los proponentes en empate previamente se les asignará un número consecutivo partiendo desde 1, correspondiente a la fecha y hora en que cargaron su oferta. Es decir, será de manera creciente de acuerdo al orden de llegada, correspondiendo el numero 1 a la primera persona que allego la oferta, el numero 2 a la segunda, y así sucesivamente hasta completar el total de los

proponentes en empate.. Dicha información de hora y fecha será tomada de lo registrado por la plataforma SECOP II de acuerdo al listado que se adjunta.

3. Una vez hecho esto, cada proponente deberá acceder al mencionado link de la sesión virtual, en la fecha y hora establecidas en la plataforma Secop II.

4. Iniciada la transmisión y una vez presentada la pantalla desde donde se hará el sorteo, se dará un espacio de 10 minutos, para que puedan conectarse a la transmisión las personas interesadas.

5. Pasados los 10 minutos se accederá a la herramienta web https://www.random.org/integers/, a través de la cual se realizará el sorteo, mediante la generación de números aleatorios, esto se realizará conforme el siguiente protocolo:

- Se establecerá el rango de participantes. En la plataforma únicamente es necesario incluir el rango de números sin necesidad de ingresar el nombre de los participantes.

- Se explicará cada opción parametrizada y su funcionamiento.

- Se realizará un sorteo de prueba para verificar que la plataforma funciona de manera correcta.

- Verificado el funcionamiento se dará inicio al sorteo definitivo, el cual arrojará el numero ganador.

6. Hecho esto se dará por finalizado el sorteo y se publicará en la plataforma el resultado

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. Con los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, los requisitos soporte de cada criterio, para ello se cargan unas guías que serán como instrumento de borrador para el caso de certificaciones que pueden tener como referencia. Todos los documentos deberán ser cargados en un comprimido en la plataforma SECOP II

NOTA 3: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

g. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus ofertas acompañadas de los documentos solicitados en el presente anexo de condiciones generales de participación, en la fecha establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

NOTA: EL PROPONENTE QUE PRESENTE LA OFERTA, DEBE SER EL MISMO QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, DE NO SER ASÍ, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas, condiciones y distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Anexo de Condiciones Generales de Participación, anexos y sus adendas.

Las ofertas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas, en lugar diferente al señalado en el presente anexo de condiciones generales de participación, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Se debe cargar en la plataforma del SECOP II, los documentos de verificación de requisitos habilitantes, de puntaje y Propuesta Económica, tal como se indica en la plataforma.

Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe ANTES DE LA HORA LÍMITE para presentar ofertas una comunicación al correo electrónico procesos.secop2@uspec.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2. LA OFERTA

Por plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar su propuesta, así:

2.1 SOBRE No. 1

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación **(Excepto la Propuesta Económica**), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Toda la documentación debe estar legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

2.2 SOBRE No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA: En este sobre el proponente deberá presentar la Propuesta Económica debidamente diligenciada en la plataforma del SECOP II, y debe diligenciar y anexar el **"FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA",** cumpliendo con todos los requerimientos exigidos.

Además, el proponente debe consignar el valor total de la **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma **SECOP II** y debe diligenciar y adjuntar el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA,** cuyo valor consignado en esta, debe cumplir con todos los ítems exigidos y el mismo, deberá coincidir en su **VALOR TOTAL** de la propuesta con el **VALOR TOTAL**, diligenciado en la Plataforma **SECOP II**; so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica, que ésta, **NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR TOTAL** del presupuesto oficial estimado – POE asignado para el proceso, ni podrá estar por encima de los precios unitarios determinados por la Entidad; so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La ausencia del **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA**, será causal de rechazo.

Para la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento y sus anexos. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato así mismo.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 1: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA USPEC, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

NOTA 2: EN EL CASO QUE LA ENTIDAD ADVIERTA QUE UNA O MAS OFERTAS PRESENTAN UN PRECIO QUE PUEDE RESULTAR ARTIFICIALMENTE BAJO, DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La **OFERTA ECONÓMICA** se abrirá en audiencia pública de adjudicación siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente. Las ofertas económicas allegadas después de la hora de cierre NO serán tenidas en cuenta, al igual que las ofertas que NO se adjunten encriptadas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los bienes o servicios y actividades requeridas en el **ANEXO TÉCNICO**.

4. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones, de presentarse tal situación, se rechazará la oferta respectiva.

5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
NOTA: EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

8. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán retirarlas siguiendo correspondiente trámite en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

h. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente no cumpla con algunos de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento, o con las condiciones de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones generales.

2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

3. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

4. Cuando el proponente que presente la oferta, no sea el mismo que se encuentre registrado en la plataforma SECOP II, de no ser así, incurrirá en causal de rechazo. Para el proponente plural deberá presentar la oferta desde el usuario del proponente plural que haya creado para el presente proceso, de no ser así, será rechazado y no será objeto de evaluación.

5. Cuando la USPEC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.

6. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento (Plataforma del SECOP II).

7. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.

8. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.

9. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurra este proceso de selección a través de dicha sucursal.

10. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.

11. Cuando para el mismo proceso de selección o grupo (para el caso del procesos adelantados por grupos) se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o represente legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma del SECOP II.

12. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.

13. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.

14. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.

15. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

16. Cuando no corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

17. Cuando esta incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

18. Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

19. Cuando esta reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural presente reporte de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura y REDAM, emitidos por las entidades

correspondientes.

20. Cuando el oferente persona natural, o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal registre infracciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso.

21. Cuando presenta el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

22. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA.

23. Modificar los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones en la propuesta económica, lo cual constituye una modificación del Formato No. 7 Propuesta Económica.

24. Presentar la Propuesta Económica con tachaduras o enmendaduras y que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.

25. Cuando en la Propuesta Económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del Presupuesto Oficial Estimado – POE, o se presente Propuesta Económica por ENCIMA de los PRECIOS UNITARIOS determinados por la ENTIDAD.

26. Cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U.

27. No presentar el FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, conforme a lo establecido en el anexo de condiciones generales de participación.

28. Cuando en la Propuesta Económica se presente algún valor en moneda extranjera.

29. En el evento en que, en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada, existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, y en la unidad correspondiente.

30. Cuando el proponente oferte el valor cero ($0) en uno o más ítems en la oferta económica.

31. Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, tomador, firma, beneficiario, etc).

32. Cuando el proponente no presente con su oferta la garantía de seriedad de la oferta.

33. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento y no lo subsane.

34. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria.

35. Cuando la propuesta sea presentada en la modalidad de consorcio o unión temporal y el proponente modifique los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, o modifique la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

36. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

37. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

38. Cuando con la oferta se presenten condicionamientos para la aceptación de la oferta del proceso de selección.

39. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

40. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.

41. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

42. Cuando se cargue desde otro usuario distinto al proponente que suscribe la oferta.

43. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

i. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

Riesgos Previsibles: De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz que se incluye en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO.**

Seguridad de la Información: Se definieron los riesgos que pueden afectar la seguridad de la información que recibe, administra o suministra el futuro contratista. Por tal motivo, se diligenció la matriz en la cual se definen e identifican los riesgos y la forma en que **se van a gestionar, la cual fue elaborada de acuerdo a los establecido en el formato Manual de Administración de Riesgos.**

j. GARANTÍAS

1. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y CONDICIONES

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	VALOR PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado.
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las actividades que

AMPARO	VALOR PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
		USPEC reciba a satisfacción la obra.	se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura nueva para la cual se concibió la norma, sino que corresponden a mantenimientos o adecuaciones menores sobre edificaciones
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Será por un término de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento un contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

GARANTÍA LEGAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

1. Tomador: EL CONTRATISTA
2. Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
3. Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
4. Suficiencia del seguro: 200 SMMLV
5. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
6. El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
7. Incluir todos los amparos que indica el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, que establece: "3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual

debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requerido.
iv. Cobertura expresa de amparo patronal.
v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

3. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT 900523392-1 de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
3. El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
4. Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
5. La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
6. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.
7. Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
8. Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
9. Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

4. Normas comunes a las garantías

1. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
2. El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
3. El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
4. Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
5. De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
6. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
7. En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

k. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 14

2.1. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 15

2.2. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 16

2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 17

2.4. OBLIGACIONES EN MATERIAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 18

2.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 19

2.6. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 20

3. OBLIGACIONES DE LA USPEC.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 21

4. CLÁUSULAS

4.1. CLÁUSULA DE MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de la interventoría, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. **Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato:** Si el contratista de obra no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, o el cumplimiento de los insumos o productos para la suscripción del acta de inicio y aquellos insumos o productos entregables dentro de los quince días calendario posteriores a la suscripción de dicha acta, se causará una multa equivalente **al 0.2% del valor total del contrato, por cada día calendario** transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción y hasta por el termino máximo de quince días Calendario y/o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. **Por la utilización de software no licenciado por parte del contratista de obra**, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato** por cada día calendario y por máximo tres días calendario. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. **Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal** puesto a disposición para la ejecución del presente

contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio con la interventoría, se causará una **multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento** Estas multas se causarán hasta cuando el contratista de obra demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción de la interventoría. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

4. **Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones** contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una **multa equivalente al 0.1%, por cada día calendario** que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista de obra haya cumplido, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

5. **Detectado un posible incumplimiento** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o un atraso del 6% con relación al plan detallado de trabajo, el contratista de obra deberá presentar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste y supera el 10%, una vez vencido el plazo otorgado por el interventor del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el interventor deberá solicitar el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas. O en su defecto, se causará una multa equivalente al 0,01 % del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.

El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, **el contratista de obra autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes,** de los saldos a su favor (previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor) o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible la USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

4.2. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista de obra pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sin que por ello quede afectado el derecho de la USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 30% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la interventoría causa a LA USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista de obra, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **el contratista de obra, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente** de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, **o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**

Si lo anterior no fuere posible la USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

4.3. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

4.4. CLÁUSULA DE AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

4.5. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

4.6. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

4.7. CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual,

contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

4.8. CLÁUSULA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.9. CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

4.10. CLÁUSULA DE CESIÓN

El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

4.11. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.

4.12. CLÁUSULA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

4.13. CLÁUSULA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

4.14. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

4.15. CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

4.16. CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

4.17. CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4.18. CLÁUSULA DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 del 2011 *"en adición de la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con la independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría"*.

Bajo este contexto se hace necesaria en estas obras la contratación de una interventoría, toda vez que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar directamente la

supervisión de dichas obras y además el valor del presente contrato supera la menor cuantía de la Entidad.

Se realizará dicha interventoría por parte de un tercero (persona natural o jurídica) elegido mediante un proceso de selección (Concurso de Méritos Abierto), quien realizará el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de la ejecución de los trabajos.

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el proceso de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, por esta razón el contrato de obra solo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la USPEC. En ese mismo sentido en caso que sea adjudicado el contrato de interventoría y que el contrato de obra no haya sido adjudicado, el contrato de interventoría no podrá dar inicio hasta tanto no sea adjudicado el contrato de obra y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación.

La interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de de 2002 y 828 de 2003, relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La interventoría tiene por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista**.** inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, y la sujeción al presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la interventoría para el seguimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del mismo y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos a que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato en el evento que se determine una terminación anticipada del contrato de interventoría asignado contrato, sin perjuicio de la potestad administrativa que ostenta la USPEC para efectuar cualquier requerimiento al contratista.

Seguimiento: El (la) Subdirector(a) de Construcción y Conservación, será el responsable dentro de la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría.

SUPERVISIÓN.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente*: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto

OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC, la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contratar una interventoría externa para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Así pues, el seguimiento del contrato de obra y la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través del (la) Subdirector (a) de Construcción y Conservación o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista, pero si actuara en la labor de vigilancia de manera conjunta con el interventor en las actividades aquí descritas, por lo que en las demás el interventor actuará de manera independiente.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función, podrá impartir las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
2. Conocer el contrato objeto de seguimiento, las obligaciones a cargo del contratista de obra, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del

contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
3. Elaborar y suscribir el formato M3-FO-03 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
4. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
5. Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.
6. Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
8. Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito.
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual.
10. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
11. Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el procedimiento M3-PR-09 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
12. Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
13. Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
14. Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
15. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
16. Enviar al garante copia del formato M3-FO-13 Acta de Suspensión de Contrato, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
17. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
18. Proceder a la liquidación de los contratos cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento M3-PR-10 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato M3-FO-05 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En el caso de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (G1-S1-FO-01 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.

19. Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.
20. Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
21. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
22. Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

4.19. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad. En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.20. CLAUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad

implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

4.21. CONSIDERACIONES ESPECIALES

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2).

No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

4.22. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA** que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

4.23. CRONOGRAMA

Acorde a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 del cronograma, se tendrá como previsto el establecido en la plataforma SECOP II.

u. ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos mencionados en el presente anexo de condiciones de participación serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co, los cuales forman parte del presente anexo de condiciones generales de participación

ANEXO TÉCNICO
ANEXO 2 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES
ANEXO 3 - REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL
ANEXO MEMORANDO NECESIDAD
ANEXO ESTUDIO PREVIO
ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO CDP
FORMATO No. 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO No. 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL – CONSORCIO
FORMATO No. 2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3 A PARAFISCALES

FORMATO 3B PARAFISCALES
FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO
FORMATO No. 9. PLAN DE CALIDAD
FORMATO No. 10A OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA
FORMATO No. 10B OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES
FORMATO No. 11 DISCAPACIDAD.
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS
FORMATO INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
FORMATO EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL
FORMATO CAPACIDAD TÉCNICA
FORMATO CERTIFICACIÓN MEJOR INGRESO OPERACIONAL
ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Responsables del pliego:

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Nota: El componente técnico del presente Estudio Previo fue elaborado y aprobado por la Dirección de Infraestructura – Subdirección de Construcción y Conservación, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando I-2024-003602 del 16 de octubre de 2024 y correo electrónico del 17 de octubre de 2024**,** los cuales hacen parte integral del presente documento y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Diana Álvarez Blanco – Profesional E. DIGECO – Componente Jurídico.
Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño - Contratista DIGECO – Componente Jurídico
Elaboró: Héctor Tavera – Contratista DIGECO – Componente Técnico y requisitos habilitantes y Ponderables-oferta económica
Elaboró: Vicky Velásquez – Profesional DIGECO – Componente Técnico y requisitos habilitantes y Ponderables-oferta económica
Elaboró: Juan Pablo Castro – Contratista DIGECO – Componente Financiero y Económico
Elaboró: Nohora Esperanza Rozo – Profesional E. DIGECO – Componente Financiero y Económico.
Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual - DIGECO